

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERZALIZACION DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2020-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 001-2020-COUOyEPS-MPMN de Registro N° 2003504 de fecha 03-02-2020, sobre arrendamiento directo para empresas privadas que prestan el servicio exclusivo de embarque y desembarque de sus trabajadores hacia su centro de trabajo dentro de la jurisdicción de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, en su artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo Municipal";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°0016-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 19 de Noviembre del año 2012, se Aprueba el Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, asimismo el presente Reglamento regula las relaciones entre los propietarios, Inquilinos, Usuarios, Servidores y Administradores del Terminal Terrestre de Moquegua y es de cumplimiento obligatorio para todos ellos. (...) y en el acápite 3.63.2 Servicio de Transporte de Trabajadores dice: Servicio de Transporte especial de personas que vienen por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo. Este servicio es autorizado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- **Aprobar**; el Procedimiento de Arrendamiento Directo para Empresas Privadas que prestan Servicio Exclusivo de Embarque y Desembarque dentro de la Jurisdicción de Moquegua.

2°.-**Encargar** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

